



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JAMMES ELIECER MOTTA CUELLAR
Demandada: LUZ MARY GAMBOA GORDILLO
Radicación: 2021-00388

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, prosígase con el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta por sentencia calendada el 8 de marzo de 2017, propuesta por el señor **JAMMES ELIECER MOTTA CUELLAR**, contra **LUZ MARY GAMBOA GORDILLO**.

En consecuencia, de la demanda se ordena correr traslado a la señora **LUZ MARY GAMBOA GORDILLO**, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que considere del caso. Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez se lleven a cabo las actuaciones procesales previstas en el inciso 6 del Art. 523 del Código General del Proceso, el Despacho se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el cual se sujetara a la reglas prevista en el nuevo estatuto procesal.

Se reconoce personería a la Dra. NATALIA CORTES GOMEZ, para actuar como apoderada judicial del señor JAMMES ELIECER MOTTA CUELLAR.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

